

partido, que impelido por la violencia de los tiempos y agravándola él mismo, lanzó al gobierno de Felipe II en otras vías. A la cabeza de la nueva administración fueron colocados el borgoñon Granvelle, el vizcaino Idiaquez, y el portugués Cristóval de Moura. Granvelle era muy superior á los otros dos. Habiéndosele instalado desde que llegó, en la presidencia del consejo de Italia, y no como dice Ranke en la del de Castilla, ocupado entonces por Antonio de Pazos, dado luego al conde de Barajas, y en seguida á Rodrigo Vazquez de Arce, Granvelle dirigió mientras vivió, es decir hasta 1586, la política exterior de Felipe II. Idiaquez y Moura, de los cuales el primero sucedió á Perez en la confianza íntima del rey, como Secretario del *Despacho universal*, y el segundo tuvo especialmente á su cargo los negocios interiores, llegaron á ser los grandes consejeros de Felipe II, despues de la muerte de Granvelle. Eran estos dos hombres de ordinaria condiclon y de mediano talento. Recomendábase Idiaquez por su extremado servilismo. Moura al contrario, era ignorante y resuelto; y suplía su falta de habilidad con su firmeza de carácter.

Estos nuevos ministros, á los que es preciso añadir el conde de Chinchon, favorito del rey, arrastrados por un desmedido celo religioso, por una ciega obediencia, ó por un temerario espíritu proyectista, llevaron hasta el último exceso el sistema de Felipe II, y debilitaron para siempre la

monarquía española queriendo engrandecerla desmesuradamente. La cabeza del príncipe de Orange puesta al precio de 30,000 escudos desde la llegada de Granvelle y por consejo suyo; secretas conspiraciones urdidas contra la reina Isabel, mientras se esperaba ocasion oportuna para atacarla á viva fuerza; la invasion de Portugal confiada al duque de Alba, llamado de su castillo de Uzeda, en donde vivia desde que habia caido en desgracia; la expedicion de la famosa armada contra la Inglaterra, y la formacion y sostén de la santa Liga en Francia, para apoderarse de este país con el auxilio de la faccion católica, señalaron el fin y llenaron el curso de esta administración, que duró hasta la muerte de Felipe II.

III.

Alternativas de severidad y atencion por parte de Felipe II con Antonio Perez.—Condénanle á éste por sus exorbitantes exacciones.—Proceso relativo al asesinato de Escovedo.—Aplicacion de Perez al tormento.—Su evasion y fuga á territorio aragonés.

Cuatro meses permaneció Perez bajo la custodia del alcalde de corte Alvaro García de Toledo. Diremos de paso que estos magistrados eran en

número de cuatro, y tenían jurisdicción civil en cinco leguas á la redonda del palacio del rey, y jurisdicción criminal en toda Castilla.

Felipe II no dió inmediatamente orden de que se formase causa á Perez. Léjos de esto, al dia siguiente al del arresto, envió al cardenal de Toledo á que hiciese de su parte una visita á doña Juana Coello, para tranquilizarla y decirla, que nada de cuanto habia ocurrido ponía en riesgo el honor y la vida de su esposo, y que su querrela con Vazquez era la causa momentánea de su detención. De igual manera se apresuró el 29 de Julio á explicar el arresto de la princesa de Eboli á los duques del Infantado y Medina-Sidonia, sus parientes próximos. Terminaba sus cartas diciéndoles:

« Y entendiendo yo que la princesa impedia la
 « reconciliacion de Perez y Mateo Vazquez, le
 « habló el dicho mi confessor algunas vezes, para
 « que encaminasse de su parte lo que yo tan justamente deseaba. Y viendo que no solamente
 « no aprovechava, pero que el termino, y libertad
 « con que ha prozedido es de manera, que por
 « ello, y su bien he sido forzado mandar la llevar,
 « y recoger esta noche á la fortaleza de la Villa
 « de Pinto. De lo qual, por ser vos tan su deudo,
 « he querido avisaros, como es razon, para que lo
 « tengays entendido: y que nadie dessea mas su
 « quietud, y gobierno, y acrescentamiento de su
 « casa, y collocacion de sus hijos. »

Durante los primeros quince dias de su prision, Perez recibió la visita del confesor del rey, que le dijo en broma: «Vuestra enfermedad no será como dicen de muerte.» Al mismo tiempo Felipe II ordenó que le enviase sus hijos para que le distrajesen y consolasen. A pesar de todos estos miramientos y esperanzas, Perez no pudo resistir semejante cambio de fortuna. La pérdida de su antiguo favor, un cautiverio humillante y una venganza imposible, postraron su alma orgullosa y ardiente y cayó enfermo. Felipe II permitió entonces que le trasportasen á su casa, do seis dias despues, el capitan de sus guardias, don Rodrigo Manuel, fué de parte suya á exigirle la promesa formal de olvidar todo rencor contra Mateo Vazquez, y de no hacerle daño alguno por sí, ni por medio de sus deudos ni amigos. Perez lo prometió así; de manera que no existiendo ya la causa del arresto, debia éste cesar tambien. Sin duda así hubiera sido, si Felipe no hubiese tenido otra queja contra Perez, como afectaba decirlo. Pero no era así; nutria otros resentimientos, y tenia otros designios, cuya ejecucion supo encaminar. Perez estuvo retenido en su casa por espacio de ocho meses con numerosa guardia, al cabo de los cuales suprimióse ésta y se le concedió permiso para salir á paseo é ir á misa. Pudo tambien recibir visitas, mas no hacerlas.

Tal era el estado en que se hallaba este asunto, cuando Felipe II se trasladó, en el verano de 1580,

á Portugal para apoderarse de este reino. El último descendiente varon legítimo de la dinastía borgoñona que habia fundado la monarquía portuguesa, el cardenal rey Enrique, hacia algunos mesés que habia muerto, y Felipe II se habia presentado como su sucesor legal, por su madre Isabel, hermana del rey Enrique é hija mayor del rey Manuel. Disputábale sus derechos al trono un hijo natural del infante D. Luis, el prior D. Antonio de Crato, que se habia ya hecho proclamar rey, y á quien el duque de Alba á la cabeza de un ejército español batió en Alcántara, y le arrojó de Portugal. Miéntras que Felipe II sometia este reino y reunia toda la península bajo su cetro, Perez no dejaba de poner en juego cuantos medios se hallaban á su alcance para recobrar su completa libertad y su antigua posicion. Habia diputado sucesivamente con este objeto, un grave religioso llamado Rengifo, y su propia mujer doña Juana Coello, aun cuando se hallaba en cinta de ocho meses; pero Felipe II persistió en la conducta equívoca que habia adoptado con él. Al saber que Doña Juana Coello se aproximaba á Lisboa, mandó al alcalde Tejada que fuese á prenderla. Este ejecutó su orden con el mayor rigor, en medio del dia, entre Aldea Gallega y Lisboa y en presencia de muchas personas, lo cual la trastornó tanto, que mal parió. Despues de haberla interrogado, volvió á llevar sus contestaciones al rey, que por una nueva contradiccion las arrojó al fue-

go sin leerlas, y las dejó quemar en presencia del alcalde estupefacto, á quien ni una sola palabra dijo, y que conservó de esta escena singular una especie de espasmo y terror silencioso. Felipe II instó á doña Juana Coello, por medio del padre Rengifo, á que tomase la vuelta de su casa, afirmándola bajo palabra de rey y caballero, que en cuanto llegase á Madrid mandaria despachar el negocio de su esposo, lo cual no obstante no cumplió.

Por lo demás, Perez, sin embargo de las lecciones de su mala fortuna, no supo conducirse con la modestia y prudencia que su posicion exigia. Aunque estaba semi-prisionero y semi-libre, continuó haciendo el mismo género de vida que ántes. Hizo gastos excesivos, tuvo durante el invierno de 1581 un palco tapizado en el teatro, y jugó en su casa con el almirante de Castilla, el marqués de Auñon, D. Antonio de la Cerda, Octaviano Gonzaga y otros señores de la corte, atravesando fuertes sumas. Así es que sus enemigos tomaron ocasion de ahí para decidir á Felipe II á que ordenase se hiciese una informacion judicial acerca su fidelidad é integridad como ministro, cuyo encargo dió verbalmente á Rodrigo Vazquez de Arce, presidente del consejo, que procedió á ella secretamente.

El resultado de dicha primera informacion fué desfavorable á Perez, pues su corrupcion quedó patentizada. Rodrigo Vazquez oyó á personas de

mucho carácter y dignas de fe, tales como D. Luis de Overa caballero de la orden de Santiago; D. Juan Gaetan, mayordomo del archiduque Alberto; el conde de Fuensalida, D. Pedro de Velasco, capitán de la guardia española del rey; D. Fernando de Solís, D. Rodrigo de Castro arzobispo de Sevilla etc. Sus deposiciones patentizaron la venalidad de Perez, la extravagancia de su lujo y su estrecha intimidad con la princesa de Eboli. Quedó probado que su padre, Gonzalo Perez, al morir nada le habia dejado, y que tenia él una fortuna y un tren de casa que no guardaba proporcion con los emolumentos de su destino. «Se trataba en su hacimiento y grandeza de su casa y persona, dice el conde de Fuensalida, más espléndidamente que ningun Grande de España, y tenia tantos criados para su servicio que el dia que no comia en estado, le traian la comida con tantos criados y plata, como si tuviera mil quinientos de renta: y demás de esto ha entendido que tiene veinte ó treinta cavallos, y yendo este testigo á Toledo le encontró en Torrejon con coche, carroza y litera, y muchos criados á caballo y á pie que le acompañaban.» El capitán de la guardia española D. Pedro de Velasco dijo que Perez habia hecho amueblar su aposento como el del rey; evaluó su mueblaje en 140,000 ducados, y añadió que segun dicho de aquel no era menor su renta. El arzobispo de Sevilla, más moderado en sus cálculos, no graduó sus gastos anuales mas allá de unos

15 á 20,000 ducados, suma ya sin embargo enorme. Sacábase pues la consecuencia de que para reunir esta fortuna, alimentar este tren y lujo y sostener tan fuerte juego, Perez habia abusado de su posicion y vendido su favor. Luis de Overa declaró que él mismo habia entregado á Perez 4,000 ducados por el nombramiento del cargo de la infantería italiana concedido á Pedro de Médicis; que Andrés Doria le daba anualmente una buena suma de dinero para que favoreciese sus intereses con el rey; y que los príncipes de Italia y todos cuantos tenian algo que pretender en España obraban con igual generosidad; de manera que habia oido decir á muchos italianos: «que mas querian dar á Antonio Perez lo que habian de gastar en esta corte en sus pretensiones, que no estar mucho tiempo en ella sin negociar, de que iban muy contentos sabiendo este camino.»

Esta informacion empezada en el mes de Mayo de 1582, no tuvo, por entónces, consecuencia alguna. Al año siguiente murieron repentinamente dos hombres en quienes Perez habia depositado todos sus secretos: el uno era el astrólogo Pedro de la Era, á quien llevaba con frecuencia consigo, y consultaba sobre los acontecimientos futuros de su vida y los accidentes de su fortuna; el otro era su escudero Rodrigo Morgado, que habia llevado varios mensajes de su parte á la princesa de Eboli, habia sido testigo de sus intimidades y tenia conocimiento de las escenas violentas ocurr

das entre la princesa y Escovedo, por causa de Perez. El hermano del astrólogo y el del caballero, creyeron que habian sido envenenados por Perez para que no pudiesen descubrir lo que de él sabian.

Los cómplices del asesinato de Escovedo fueron desapareciendo todos al igual que los depositarios de los secretos de Perez. Insausti no gozó por mucho tiempo del grado de alférez que le habian dado en recompensa de la parte que tomó en aquel homicidio: poco tiempo despues de su llegada á Sicilia murió. Miguel Bosque, hermano del alférez Antonio Enriquez, experimentó la misma suerte en Cataluña. Enriquez, atribuyendo esta muerte á Perez y temiendo no le sucediese lo propio á él mismo, se decidió, por animosidad, y cediendo á las instancias del capitan D. Pedro de Quintana, próximo pariente de Escovedo, á revelar de qué manera y por orden de quién habia sido muerto cinco años ántes el secretario de D. Juan. El 23 de Junio de 1584 escribió desde Zaragoza á Felipe II para pedirle un salvoconducto, comprometiéndose á probar ante la justicia que el secretario Antonio Perez habia ordenado el asesinato de Escovedo, y consintiendo en que le colgasen de un pié como á traidor si no cumplia su palabra. Habiendo sabido algun tiempo despues que habia llegado á Zaragoza un alférez nombrado Chinchilla con designio de deshacerse de su persona y una carta de recomendacion para el duque de Villa

Hermosa, virey de Aragon, huyóse á Lérida, desde donde dirigió á Felipe II con fecha 16 de Agosto otra carta más ejecutiva aún que la primera. Al propio tiempo Quintana escribió al rey: "Suplico á V. M. humildemente sea servido, en consideracion de los muchos servicios que el secretario Escovedo le ha hecho el muerto, que con la brevedad que á V. M. le parezca conveniente proceda con la justicia, que esperamos de V. M., contra el dicho Antonio Perez, pues el delito está descubierto: que con eso me daré por bien remunerado de veinte años que ha que sirvo á V. M. en la guerra: pues aun no contento el dicho Antonio Perez con lo hecho, intenta matar á D. Pedro Escovedo y al alférez Enriquez porque se borre todo y no se aclare."

Felipe II no permitió aún que se empezase á formar causa sobre la muerte de Escovedo; pero obró entónces contra Perez de un modo más riguroso que la primera vez. En vista de lo que arrojaban las averiguaciones por delito de corrupcion, llamadas *visita* en Castilla, le hizo condenar en 23 de Enero de 1585, por medio de la siguiente sentencia: "El licenciado D. Tomás Salazar, del consejo de S. M. por la santa y general Inquisicion, comisario general de la cruzada, etc., atendido que S. M. deseando saber y conocer el modo como le han servido sus secretarios de la corona de Castilla, así como la integridad, fidelidad y zelo con que ellos y sus oficiales han procedido en el ejer-

cicio de sus ministerios y cargos, ha ordenado que se les sometiese á una visita comisionándonos al efecto; ante todo hemos actuado varias averiguaciones y diligencias, en virtud de las cuales hemos tenido por conveniente notificar á algunos de ellos los hechos de que aparecian reos; cuya notificacion efectuada, les hemos oido en defensa; luego, quedando ya terminados los procedimientos de la visita, S. M. ha resuelto nombrar y nombrado jueces á fin de que en union examinásemos dicho procedimiento y diésemos nuestro fallo con arreglo á justicia.

«En su consecuencia, habiendo tomado en consideracion los cargos y justificaciones del secretario de Estado Antonio Perez, y despues de consultado el parecer de S. M. ha sido condenado el referido Perez á ser encerrado en la fortaleza que S. M. tenga á bien designar, por espacio de dos años, ó más si el rey lo tuviese por conveniente; á ser expulsado de la corte por diez años, debiendo residir á treinta leguas de distancia de ella, y á quedar suspendido de sus funciones durante igual espacio de tiempo, quedando ademas á discrecion de S. M. y sus sucesores prorogar ó levantar una y otra pena. Los años de reclusion y detencion, se le abonarán como de destierro, pero en caso de infraccion se duplicará la pena. Item mas: en los primeros nueve dias despues del en que se le haya leído esta sentencia, pagará, volverá y restituirá 12.224,793 maravedis en el modo y forma siguien-

tes, á saber: 2.078,385 que ha recibido y le fueron remitidos á Nápoles por cuenta de la señora doña Ana de Mendoza y de la Cerda, princesa de Eboli, salvo el derecho que tenga para percibir de la referida princesa cierto censo que supone pertenecerle y gravar sobre sus bienes; *item* ocho colchas nuevas, bordadas de oro y plata, sobre terciopelo carmesí, recibidas de dicha princesa, debiéndolo verificar en el mismo ser y estado en que le fueron entregadas; á no ser que prefiera pagar por cada una de ellas 300 ducados, reservándole á Perez su derecho para reclamar contra la referida princesa por la compensacion que pretende haberle dado: *item*, dos diamantes de subido valor, que parece haber recibido de dicha princesa, ó bien en su lugar 2000 ducados; *item*, cuatro piezas de plata procedentes de la venta de la vajilla del conde de Galvez, y que él ha recibido de dicha princesa, en el mismo ser y estado que le fueron entregadas, ó bien 44,370 maravedis: *item*, una sortija montada con un granate, que ha recibido de la mencionada princesa, ó bien 198,750 maravedis; á fin de que todos los objetos y sumas sobredichas, sean entregadas á los hijos y herederos del príncipe Ruy-Gomez, ó por ellos á quien pertenezca: *item*, un brasero de plata recibido del serenísimo señor D. Juan de Austria, en el mismo ser y estado en que le fué entregado, ó en su lugar 700 ducados, y por diversos otros cargos y transgresiones que resultan del procedimiento y quedan probados por él.....